

Ente Fiscalizado: Municipio de Santa María del Río, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/35/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Santa María del Río, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 10,814,704
Muestra auditada:	\$ 10,814,704
Representatividad de la muestra:	100.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Otros Fondos Federales y Estatales	10,814,704	10,814,704	100.0
Total	\$ 10,814,704	\$ 10,814,704	100.0

De conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, que tiene por objeto establecer un ambiente de coordinación a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, y con la finalidad de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado en esta entidad federativa se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial y transparente. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de Conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado, mediante oficio número AEGF/0027/2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Arturo Orci Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, comunicó a esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí los recursos de los fondos y programas de esta entidad federativa que serían sujetos a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, relativas a las auditorías al gasto federalizado programable; además de las auditorías a las participaciones federales de la cuenta pública 2017.

Anexo I del oficio AEGF/0027/2018

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, al Gasto Federalizado Programable:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí.

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí.

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado a las Participaciones Federales:

Participaciones Federales a Municipios, Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado, participa en la revisión de los fondos y programas en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación; y los resultados serán formulados por la Auditoría Superior de la Federación a fin de que se consideren en el Informe que rendirá a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

A continuación se presenta en particular los procedimientos y resultados de la auditoría practicada al municipio de Santa María del Río, S.L.P., que conformaron la muestra revisada; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

IV. Procedimientos y Resultados

Otros recursos Estatales y Federales

Obra Pública y Acciones Sociales

1. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional del Ramo 23 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

2. Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

3. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación y en una obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en Compranet en el plazo establecido.

4. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado y contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

5. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo y se encuentra terminada y dos obras se ejecutaron conforme a lo contratado.

6. Se comprobó que en dos obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

7. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianzas de anticipo y con fianzas de cumplimiento y en una obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

8. Se comprobó que en dos obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, en dos obras se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

9. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$ 935,300.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Introducción de alcantarillado sanitario 2ª. Etapa ubicado en la localidad de la Verbabuena, municipio de Santa María del Río	LO-824032995-E2-2017	935,300
Total		\$ 935,300

ASESLP-AEFM/35/2017-04-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 935,300 (novecientos treinta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

10. Se comprobó que en una obra no se aplicaron las penas convencionales por la cantidad de \$ 165,259.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Introducción de alcantarillado sanitario 2ª. Etapa ubicado en la localidad de la Yerbabuena, municipio de Santa María del Río	LO-824032995-E2-2017	165,259
Total		\$ 165,259

ASESLP-AEFM/35/2017-04-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 165,259 (ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

11. Se comprobó que en una obra presentan sobreprecios por la cantidad de \$ 607,182.

Nombre de la obra	No. de contrato	Sobreprecios
Introducción de alcantarillado sanitario 2ª. Etapa ubicado en la localidad de la Yerbabuena, municipio de Santa María del Río	LO-824032995-E2-2017	607,182
Total		\$ 607,182

ASESLP-AEFM/35/2017-04-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 607,182 (seiscientos siete mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por obra con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

12. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, no se terminó en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentra inconclusa.

ASESLP-AEFM/35/2017-04-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción en fecha correcta, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que las obras estuvieran terminadas.

13. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

ASESLP-AEFM/35/2017-04-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos en fecha correcta.

14. Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de la obra pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Santa María del Río, S.L.P., mediante los oficios número CDSM/1430/2018, del 16 de julio de 2018 y CDSM/1441/2018 del 2 de Agosto de 2018 no presentó evidencia de que cuenten con el finiquito de la obra en fecha correcta, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/35/2017-04-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra en fecha correcta.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 3 Pliegos de Observaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Santa María del Río, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$10,814,704 que representa el 100.0% del universo seleccionado por \$10,814,704. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Santa María del Río, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

Rosalba Palmeros Miranda
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán
Arq. Carlos Manuel De la Paz Martínez

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/BPF/RRB/CPM

Versión Pública